

Rad. No. 0800131530720230015300

Ref. Verbal

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho el presente proceso, presentaron objeción al Juramento estimatorio.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, agosto 23 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, agosto veintitres (23) de
Dos Mil Veintitres (2023).-

Verificado el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que fue presentada objeciones al juramento estimatorio por parte del apoderado judicial del demandado SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., es del caso conceder un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, en este caso la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes que considere, en relación a la objeción al juramento estimatorio (Art. 206 C.G.P.)

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Conceder un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación (parte demandante) para que aporte o solicite las pruebas pertinentes que considere, en relación a las objeciones al juramento estimatorio (Art. 206 C.G.P.), presentada por la parte demandada SEGUROS GENERALES BOLIVAR S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

2023-00153 HM